

**Artículo 6.- Principio de titulación auténtica**

Las inscripciones se efectúan en virtud de instrumento público, salvo disposición en contrario.

Cuando se trate de instrumentos públicos sólo pueden fundarse en traslados o copias certificadas expedidas por el funcionario autorizado o institución que conserve en su poder la matriz. Si se trata de documentos privados, el documento original debe tener las firmas certificadas por notario, salvo disposición legal en contrario.

Tratándose de títulos electrónicos presentados por el módulo notario del SID-SUNARP, al parte o solicitud notarial puede adicionarse copias certificadas de documentos administrativos firmadas digitalmente por el notario siempre que estas fundamenten inmediata y directamente otro acto inscribible.

Los documentos complementarios podrán ser presentados mediante copias certificadas notarialmente o autenticada por el fedatario de la Oficina Registral donde se presenta el título.

Los documentos que dan mérito a la inscripción directa e inmediatamente y los complementarios pueden estar contenidos en documentos electrónicos firmados digitalmente, siempre que estos contengan algún mecanismo de comprobación o un Código de Verificación Digital (CVD) de conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Gobierno Digital, aprobado por Decreto Supremo 029-2021-PCM.

Artículo 71.- Transferencia de propiedad por sucesión

La inscripción de la transferencia de un vehículo por sucesión se realiza en mérito a la inscripción de la sucesión intestada o la ampliación del asiento del testamento del causante en el Registro de Personas Naturales, a cuyo efecto basta que en el formato de solicitud de inscripción se indique el número de partida y oficina registral en la que consta inscrito el referido acto sucesorio; precisando, además, el tipo y número de documento de identidad de los sucesores, información que tiene carácter de declaración jurada. En el asiento de inscripción se dejará constancia de dicha circunstancia.

En los casos de inscripción de una transferencia por sucesión intestada se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de Inscripciones de los Registros de Testamentos y Sucesiones Intestadas.

Artículo 5.- Incorporación del artículo 6-A del Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular, aprobado por Resolución N° 039-2013-SUNARP-SN

Incorpórese el artículo 6-A del Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular, aprobado por Resolución N° 039-2013-SUNARP-SN, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 6-A.- Certificados emitidos por Entidad Certificadora

Los certificados expedidos por Entidades Certificadoras autorizadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a las que se refiere el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, no requieren de certificación notarial de firma, cumpliendo, para tal efecto, con las características técnicas del papel de seguridad que se utiliza en la impresión de los mismos, conforme a las resoluciones directorales emitidas por dicho sector.

En el caso que la expedición de tales certificados se realice con firma digital, conforme a la ley de la materia, su reproducción impresa no requiere de papel de seguridad, debiendo contar únicamente con el código de verificación a que se refiere el artículo 6 del presente reglamento.

Artículo 6.- Modificación de la Directiva DI-002-SNR-DTR, aprobada por Resolución N° 107-2020-SUNARP/SN

Modifíquese el procedimiento registral con código N° 71, contenido en el rubro A del Numeral VII de la Directiva DI-002-SNR-DTR, Directiva que regula procedimientos registrales y procedimientos administrativos agrupados,

aprobada por Resolución N° 107-2020-SUNARP/SN, el que queda redactado de la siguiente manera:

71. Transferencia de propiedad vehicular por sucesión testamentaria e intestada

El procedimiento de inscripción de transferencia de propiedad vehicular por sucesión testamentaria e intestada, comprende los siguientes actos inscribibles:

- Transferencia por sucesión testamentaria
- Transferencia por sucesión intestada
- Cambio de placa (Si el vehículo está registrado con placa antigua)

Para la inscripción de los actos antes mencionados se requiere la presentación de los siguientes documentos:

a) Formato de solicitud de Inscripción debidamente llenado y suscrito, en la que se indicará la partida registral y la oficina registral donde consta inscrita la sucesión, así como el tipo y número de documento de identidad de los sucesores, información que tendrá carácter de declaración jurada.

b) Cuando se asigne un nuevo número de matrícula y en caso que el vehículo será destinado a la prestación del Servicio de transporte de personas, se adjuntará copia certificada de la Constancia de habilitación del vehículo en el servicio de transporte de personas otorgado por la autoridad competente.

Artículo 7.- Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Sunarp registrado en el Sistema Único de Trámites – SUT

Disponer que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, realice las acciones necesarias para la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Sunarp registrado en el Sistema Único de Trámites – SUT, conforme a lo resuelto en el artículo 6 de la presente resolución.

Artículo 8.- Publicación

Disponer que la presente resolución se publique en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-Sunarp (www.gob.pe/sunarp), el mismo día su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
Sede Central - SUNARP

2341865-1

PODER JUDICIAL**CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL****Aprueban el Reglamento denominado
“Gestión de Aranceles Judiciales y Derechos
por Notificación Judicial” - Versión 001**

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000352-2024-CE-PJ

Lima, 24 de octubre del 2024

VISTO:

El Oficio N° 001186-2024-GG-PJ cursado por la Gerencia General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, a través de la Ley N° 27658, de fecha 30 de enero de 2002, se aprobó el marco de la modernización de la Gestión del Estado, en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos; con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Segundo. Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 220-2009-CE-PJ, aprobó la Directiva N° 006-2009-CE-PJ, denominada "Procedimientos del Derecho de Notificación Judicial", con el objetivo de establecer normas y procedimientos para la presentación y control del Derecho por Notificación Judicial, respecto de los litigantes y terceros que intervienen en el proceso judicial, así como de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial.

Tercero. Que, por Resolución Administrativa N° 006-2018-CE-PJ, se aprobó el "Procedimiento de Habilitación de Comprobanes de Pago del Poder Judicial", con el objetivo de dictar normas y establecer las acciones a seguir para regular el procedimiento de habilitación de los comprobantes de pago en el Poder Judicial.

Cuarto. Que, mediante la Resolución Administrativa N° 176-2020-CE-PJ, se aprobó el "Reglamento de Aranceles Judiciales", como un documento de gestión administrativa con el objetivo de establecer disposiciones, conceptos y criterios relacionados al pago y aplicación de los aranceles judiciales de parte de los justiciables y órganos jurisdiccionales, protegiendo el acceso a la justicia de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad y todos aquellos casos previstos en las leyes vigentes que rigen sobre el particular.

Quinto. Que, a través de la Resolución Administrativa N° 136-2021-P-PJ, aprobó el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021 - 2030 del Poder Judicial, el cual dentro de sus acciones estratégicas institucionales (AEI.02), ha previsto impulsar la modernización y la calidad en la administración de justicia dentro del Poder Judicial.

Sexto. Que, la Subgerencia de Modernización de la Gerencia de Modernización, Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 00104-2024-SR-GP-GG-PJ, concluye que el proyecto normativo de Reglamento "Gestión de Aranceles Judiciales y Derechos por Notificación Judicial", cumple con los requisitos previstos en la Directiva N° 004-2023-CE-PJ: "Disposiciones para el desarrollo de documentos normativos del Poder Judicial", aprobada mediante Resolución Administrativa N° 000247-2023-CE-PJ y por lo tanto, brinda opinión técnica favorable para continuar con el trámite de aprobación del referido proyecto de reglamento.

Séptimo. Que, la Gerencia General del Poder Judicial mediante Oficio N° 001186-2024-GG-PJ, remite a este Órgano de Gobierno el proyecto de reglamento denominado "Gestión de Aranceles Judiciales y Derechos por Notificación Judicial" para su respectiva aprobación.

Octavo. Que, estando a lo señalado precedentemente y teniendo en cuenta que el artículo 82, numeral 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia, corresponde aprobar el mencionado reglamento.

Por tales fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1336-2024 de la trigésima quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 9 de octubre de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento denominado "Gestión de Aranceles Judiciales y Derechos por Notificación Judicial" - Versión 001.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 220-2009-CE-PJ, que aprobó

la Directiva N° 006-2009-CE-PJ denominada "Procedimientos del Derecho por Notificación Judicial"; la Resolución Administrativa N° 006-2018-CE-PJ, que aprobó el denominado "Procedimiento de Habilitación de Comprobanes de Pago del Poder Judicial"; la Resolución Administrativa N° 00176-2020-CE-PJ, que aprobó el "Reglamento de Aranceles Judiciales"; así como cualquier otra disposición que se oponga a la presente resolución.

Artículo Tercero.- Publicar la presente resolución y el documento aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial (www.pj.gob.pe), para su difusión y cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Procuraduría Pública del Poder Judicial, Gerencia de Servicios Judiciales, Gerencia de Modernización, Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Modernización; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2342049-1

Resuelven integrar la Res. Adm. N° 000369-2023-CE-PJ en su artículo primero, consignándose a la jueza y juez que conformarán la Comisión de Implementación de las Unidades de Fragrancia en el Perú - Poder Judicial

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000376-2024-CE-PJ

Lima, 4 de noviembre del 2024

VISTO:

El Oficio N° 001174-2024-ST-CNF-PJ, cursado por el Secretario Técnico de la Comisión de Implementación de las Unidades de Fragrancia en el Perú - Poder Judicial, que contiene la propuesta para integrar el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000369-2023-CE-PJ.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 000093-2022-CE-PJ, constituyó la Comisión de Implementación de las Unidades de Fragrancia en el Perú - Poder Judicial, la misma que fue modificada por Resolución Administrativa N° 000369-2023-CE-PJ, que reconforma la mencionada Comisión.

Segundo. Que, de la Resolución Administrativa N° 000369-2023-CE-PJ, que reconforma la referida comisión, se advierte que no se ha precisado los nombres del magistrado de Juzgado Penal Unipersonal, y del magistrado de Juzgado de Investigación Preparatoria, por lo que resulta necesario, integrar la mencionada resolución, identificando a los magistrados que integrarán la Comisión de Implementación de las Unidades de Fragrancia en el Perú - Poder Judicial.

Tercero. Que el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 1441-2024 de la trigésima octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 29 de octubre de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia